



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGUI

Cuatro de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1961

RADICADO N° 2009- 00256-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MICRODENIER S.A., NIT. 811004786-0

DEMANDADOS: DANTEX S.A.S., NIT. 900008987-5

ANTONIO MONTOYA TAMAYO, C.C 71.376.249.

ASUNTO: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

CONSIDERACIONES

Dentro del presente proceso Ejecutivo instaurado por el MICRODENIER S.A frente a DANTEX S.A.S. y ANTONIO MONTOYA TAMAYO, por ser procedente la medida cautelar solicitada por la parte actora (C03Demanda acumulación, C02Medidas Cautelares acumulado, archivo 0010) de conformidad con el artículo 593 del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

Decretar el EMBARGO y RETENCIÓN de todos los dineros que se hayan generado como contraprestación del contrato celebrado entre los demandados DANTEX S.A.S., NIT. 900008987-5 y ANTONIO MONTOYA TAMAYO, C.C 71.376.249, con MARKETING PERSONAL S.A. identificada con Nit: 811018771-1, ubicado en la ciudad de Medellín, Calle 10 SUR 51 C 77 PISO 2, correo electrónico juridico@grupomp.com.co

Medida que se limita hasta la suma de TRECIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS ONCE PESOS (\$308.153.311) suma que resulta del valor del capital de la obligación ordenada en el pago más la mitad, más un 10% del total obtenido.

Los dineros producto del embargo se deben consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 053602031001 en el Banco Agrario De Envigado.

RADICADO N° 2009-00256-00

Para la inscripción del embargo, remítase copia del presente auto al correo electrónico juridico@grupomp.com.co, con copia al apoderado interesado, a fin de que proceda con su diligenciamiento ante la entidad respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 31** fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76602f0199af6bf0b0ea8d35b13605ca8d86643451f45b8397c82a1252d4a10f**

Documento generado en 15/08/2023 11:46:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>